RESOLUCIÓN DE 26 DE JUNIO DE 2024, DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, POR LA QUE SE CONVOCAN PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS EN MODALIDAD DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

La Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, recoge en el artículo 6 del Título I, como uno de los objetivos del Sistema de Formación Profesional, el impulso de la dimensión dual de la formación profesional y de sus vínculos con el sistema productivo en un marco de colaboración público-privada entre administraciones, centros, empresas u organismos equiparados, organizaciones empresariales y sindicales, entidades y tercer sector para la creación conjunta de valor, el alineamiento de los objetivos y proyectos estratégicos comunes, la superación de la brecha urbano/rural a través de una adecuada adaptación territorial, y el uso eficaz de los recursos en entornos formativos y profesionales.

Además, la reciente ley recoge en el artículo 82 del Capítulo II, la colaboración en la Formación Profesional, que las empresas u organismos equiparados, incluidas las administraciones públicas, que cuenten con la capacidad precisa al efecto y asuman su corresponsabilidad en la formación de estudiantes y personas trabajadoras podrán participar en actividades formativas del Sistema de Formación Profesional, así como la colaboración de las empresas u organismos equiparados en el Sistema de Formación Profesional quedará acreditada en la forma y condiciones que reglamentariamente se determinen, y con los efectos que se regulen.

Del mismo modo, la entrada del Real Decreto 659/23, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional (en adelante RD 659/23) tiene por objeto el desarrollo de un sistema único e integrado de Formación Profesional regulado por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional. Se constituye en el marco para la progresiva adaptación del Sistema de Formación Profesional a las exigencias y las necesidades del país, de cada territorio, de cada sector y de cada colectivo, asegurando coherencia entre ellos y sinergias para alcanzar el objetivo de una cualificación profesional de calidad, con la necesaria cooperación de las administraciones que cuenten entre sus competencias con la de la Formación Profesional.

Por otro lado, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, regula en su Capítulo V del Título I la ordenación de la Formación Profesional en el sistema educativo, disponiendo, en su artículo 39.2 que la Formación Profesional, en el sistema educativo, tiene por finalidad preparar al alumnado para la actividad en un campo profesional y facilitar su adaptación a las modificaciones laborales que pueden producirse a lo largo de su vida, contribuir a su desarrollo personal y al ejercicio de una ciudadanía democrática y pacífica, y permitir su progresión en el sistema educativo, en el marco del aprendizaje a lo largo de la vida. Por su parte, la Ley 2/2011, de 4 de marzo, de Economía Sostenible, en su artículo 75 confiere a las Administraciones educativas y laborales la competencia para promover la colaboración con las empresas y entidades empresariales y de profesionales autónomos con la finalidad, entre otras, de la impartición de los módulos profesionales incluidos en los títulos de Formación Profesional en las instalaciones de las empresas para garantizar que la formación se realice con los equipamientos más actuales. Establece,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	1/22

asimismo, que los centros de Formación Profesional y empresas de los diferentes sectores productivos podrán promover proyectos estratégicos comunes, creando para ello entornos académicos y profesionales dirigidos al desarrollo de un modelo económico sostenible basado en el conocimiento, la mejora de la innovación, el fomento de la iniciativa emprendedora y el respeto medioambiental.

En la Comunidad Autónoma de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía, constituye el marco normativo que regula todas las enseñanzas del sistema educativo de Andalucía, entre ellas la Formación Profesional, a la que dedica el Capítulo V del Título II. Establece, en su artículo 68.4, que la Consejería competente en materia de educación promoverá las medidas oportunas para adecuar la oferta pública de Formación Profesional a las necesidades del tejido productivo andaluz. El Decreto 436/2008, de 2 de septiembre, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas de la Formación Profesional Inicial que forma parte del sistema educativo, al regular la formación en centros de trabajo, establece que la Consejería competente en materia de educación promoverá la implicación empresarial y la implicación del sector público en los programas de formación en centros de trabajo que habrá de desarrollar el alumnado de Formación Profesional Inicial.

En esta línea la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, define en el artículo 42.bis la Formación Profesional dual del Sistema Educativo Español como el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros docentes y los centros de trabajo. Dispone, asimismo, que el Gobierno regulará las condiciones y requisitos básicos que permitan el desarrollo por las Administraciones educativas de la Formación Profesional dual en el ámbito del sistema educativo.

La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional es consciente de la importancia que para la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene la puesta en marcha de proyectos de Formación Profesional dual para la mejora del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado de Formación Profesional en el sistema educativo y con la finalidad de generar sistemas dinámicos que aumenten el bienestar y la riqueza de los territorios, al tiempo que potencien las competencias profesionales, personales y sociales de la juventud andaluza. Asimismo, entre sus prioridades se encuentra la de fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la Formación Profesional de carácter dual a través del desarrollo de proyectos con la colaboración de varias empresas (consorcios y asociaciones sectoriales) y el apoyo a pymes y micropymes, orientados a la formación del alumnado para el refuerzo de sus competencias profesionales y su empleabilidad.

En función de lo anterior, esta Dirección General de Formación Profesional, en uso de las competencias que le confiere el Decreto 154/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional,

R E S U E L V E

Primero. Objeto.

Esta resolución tiene por objeto convocar proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	2/22

centros públicos en modalidad dual en el primer trimestre del curso escolar 2024-2025 mediante la colaboración de los sectores productivos.

Segundo. Participantes.

En esta convocatoria podrán participar los centros docentes públicos dependientes de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía que desarrollan enseñanzas de formación profesional en centros públicos en modalidad dual.

Tercero. Objetivos.

Los objetivos de esta convocatoria son los siguientes:

1. Reforzar las competencias profesionales del alumnado objeto de la presente Resolución mejorando el logro de los resultados de aprendizaje asociados a los módulos profesionales incluidos en ciclos formativos referidos.
2. Incrementar la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual.
3. Integrar a los sectores productivos y de servicios como elemento fundamental del proceso de enseñanza-aprendizaje del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual.
4. Fomentar la presencia de los distintos sectores productivos en la FP con carácter dual mediante su participación activa en la formación complementaria del alumnado.
5. Apoyar y reforzar la colaboración con los sectores productivos en las enseñanzas de formación profesional de modalidad dual, especialmente pymes y micropymes, facilitando la adaptación del alumnado a la empresa o entidad con formación específica que mejore la incorporación al mercado laboral de dicho alumnado.
6. Propiciar la transferencia e intercambio de conocimiento entre los centros docentes públicos y los sectores productivos dentro del marco de las enseñanzas de formación profesional en modalidad dual.
7. Provocar sinergias entre el sector productivo y el sistema educativo de formación profesional andaluz.

Cuarto. Condiciones de participación.

1. Cada centro docente podrá presentar un proyecto específico por cada ciclo de formación profesional o curso de especialización en modalidad dual durante el curso 2024-25.
2. Los proyectos específicos sólo se podrán presentar de forma individual por cada centro docente público.
3. Cada proyecto podrá contar con la colaboración de una o varias empresas para su desarrollo, priorizando la presencia de pymes y micropymes.
4. Podrán participar en el desarrollo de los proyectos tanto empresas colaboradoras de enseñanzas de formación profesional en modalidad dual al que va dirigido, como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado de enseñanzas de formación profesional en modalidad dual.

Quinto. Requisitos de los proyectos específicos.

1. El desarrollo de los proyectos debe llevarse a cabo fuera del horario lectivo en el primer trimestre del curso 2024-25.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	3/22

2. El proyecto deberá surgir como respuesta a la necesidad de formación específica del alumnado participante que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual que refuerce sus competencias profesionales y mejore la empleabilidad del mismo.

3. La justificación del desarrollo de los proyectos estará en la consecución de los objetivos recogidos en el Resuelvo tercero.

4. La viabilidad económica y técnica de los proyectos se evidenciará mediante la participación de los sectores productivos en enseñanzas de formación profesional en modalidad dual. En este sentido, los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a estas, así como de otras empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual.

5. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se deberá limitar el objeto del servicio prestado de formación de cada una de ellas de manera que no exista duplicidad en los mismos.

6. Los proyectos incorporarán acciones de formación dirigidas a la igualdad de oportunidades, la integración y la inclusión educativa y social, a través de formación específica contextualizada a las características de la enseñanza de formación profesional en modalidad dual al que va dirigido.

7. Los proyectos definirán indicadores para determinar el impacto del desarrollo de los mismos en la mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual y en los sectores productivos.

8. Cada proyecto deberá contar con una persona responsable de la coordinación. La designación de dicha persona responsable de la coordinación del proyecto, la llevará a cabo la Dirección del centro docente, de entre los miembros pertenecientes al equipo docente de la enseñanza de formación profesional en modalidad dual a la que va dirigida.

9. Asimismo, las empresas colaboradoras en el proyecto deberán designar a una persona responsable que se encargará de coordinar el proyecto junto con el centro docente. En el caso de que el proyecto se lleve a cabo con algunas de las empresas que colaboran en la enseñanza de formación profesional en modalidad dual del centro docente público, esta figura podrá coincidir con la persona responsable laboral de la enseñanza de formación profesional en modalidad dual.

10. Los proyectos deberán estar finalizados y pagados a fecha 31 de diciembre de 2024.

11. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán presentar su compromiso formal de participación firmado por la persona representante legal de dicha empresa, según modelo recogido en el Anexo III.

12. Las empresas o entidades participantes deberán presentar presupuesto y/o factura especificando el objeto e indicando, en su caso, las horas de formación y el alumnado al que va dirigido. Cuando el objeto del contrato sea compra, adquisición o arrendamiento de bienes muebles e inmuebles se deberá detallar el concepto de dichos bienes. En el caso de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles deberán presentar modelo recogido en el Anexo IV. El valor de estos últimos deberá ser acorde con los precios del mercado.

13. Las empresas o entidades participantes en el proyecto deberán emitir un documento acreditativo con las horas de formación y los contenidos impartidos al alumnado participante en el proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	4/22

14. Las empresas o entidades participantes deberán firmar toda la documentación que le requiera el centro docente relacionada con la ejecución del proyecto y deberá emitir factura una vez entregado o realizado el bien o servicio objeto del contrato y siempre antes de finalizar el año 2024.

15. El plan de formación específico deberá hacer referencia directa a la mejora de las competencias profesionales del alumnado y a la empleabilidad a través del refuerzo del logro de los resultados de aprendizaje de los módulos profesionales recogidos en el ciclo de FP o curso de especialización en modalidad dual.

16. Las actividades que se propongan para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado participante, se podrán realizar tanto en las empresas como en el centro docente de manera presencial o telemática, debiendo quedar registro de las actuaciones realizadas y aportando la documentación que lo acredite. Cuando se realicen de forma telemática se deberán presentar evidencias de las sesiones de formación que se realicen en la plataforma establecida.

17. Los proyectos requerirán para su presentación la aprobación del Consejo Escolar o Consejo Social.

18. El proyecto deberá contar con medidas de difusión y publicidad vinculadas al proyecto específico.

19. El Centro docente conservará siempre la documentación original del proyecto y sus correspondientes justificantes, enviando copia en formato electrónico a la Dirección General de Formación Profesional para examen de la documentación cuando esta se lo requiera, en virtud de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece en su artículo 14 g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Sexto. Contenido de los proyectos específicos.

Los proyectos deben especificar los siguientes apartados, que se cumplimentarán a través del sistema de información de Séneca:

a) Nombre o título del proyecto específico.

b) Ciclo de FP o curso de especialización en modalidad dual con el que va asociado el proyecto específico. El proyecto no podrá ser dirigido a más de un ciclo de FP o curso de especialización en modalidad dual. Se debe especificar la familia profesional a la que pertenece dicho proyecto de las tipificadas en la página web del Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes.

c) Centro docente participante.

d) Relación del alumnado participante asociado al ciclo de FP o curso de especialización al que va dirigido.

e) Persona coordinadora del centro docente que será responsable del proyecto. Dicha persona coordinadora no podrá ser nombrada como tal para más de un proyecto en la misma convocatoria.

f) Relación de empresas participantes y persona responsable del proyecto en las mismas, indicando la tipología de empresa en función del número de trabajadores. En el caso de tratarse de una micropyme o pyme deberá presentar el correspondiente certificado que acredite esta condición.

g) Justificación y propósito del proyecto.

h) Objetivos que se pretenden alcanzar con el desarrollo del proyecto y su repercusión en el refuerzo de las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual, así como en el apoyo a los sectores productivos vinculados a la Formación Profesional en modalidad dual.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	5/22

i) Descripción y adecuación de las empresas participantes en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido el proyecto.

j) Competencias profesionales del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual asociado al que proyecto contribuye.

k) Porcentaje de módulos profesionales del total del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido el proyecto.

l) Propuesta detallada del plan de formación específico para reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y el apoyo a los sectores productivos que participen, en el que se incluirá, al menos:
- Descripción de las actividades de formación previstas.
- Horas de formación previstas.
- Contenidos a desarrollar en cada una de las actividades.
- Módulos profesionales vinculados a cada actividad y resultados de aprendizaje que se pretenden reforzar.
- Competencias adquiridas que inciden en la mejora de la empleabilidad del alumnado.
- Evidencias del aprendizaje del alumnado.
- Lugar y periodo de realización, teniendo en cuenta que dicho plazo se iniciará una vez publicada la resolución del listado definitivo de aprobados.
- Personas responsables de su desarrollo.

m) Metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.

n) Recursos materiales y humanos necesarios para su desarrollo.

ñ) Indicadores que se proponen para medir el grado de consecución de los objetivos.

o) Impacto del proyecto en la mejora de la empleabilidad del alumnado y en los sectores productivos.

p) Presupuesto detallado del proyecto.

Séptimo. Criterios de valoración de proyectos específicos.

1. La valoración de los proyectos la realizará la comisión técnica definida en el Resuelvo octavo, de acuerdo con los criterios de valoración que figuran a continuación:

a) Porcentaje de contribución del proyecto a los módulos profesionales del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual: hasta 20 puntos:
a.1. Nivel de contribución alta, considerándose como tal la comprendida entre el 85% y el 100%: 20 puntos.
a.2. Nivel de contribución media-alta, considerándose como tal la comprendida entre el 70% y el 84%: 15 puntos.
a.3. Nivel de contribución media, considerándose como tal la comprendida entre el 55% y el 69%: 10 puntos.
a.4. Nivel de contribución media-baja, considerándose como tal la comprendida entre el 30% y el 54%: 5 puntos.
a.5. Nivel de contribución baja, considerándose como tal la comprendida entre el 0% y el 29%: 0 puntos.

b) Idoneidad de las empresas implicadas en relación al currículo del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido el proyecto: hasta 20 puntos.
b.1. Las empresas implicadas en el proyecto están directamente relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido: 20 puntos.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	6/22

b.2. Las empresas implicadas en el proyecto están relacionadas indirectamente con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido: 10 puntos.

b.3. Las empresas implicadas en el proyecto no están relacionadas con el perfil profesional del ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual al que va dirigido: 0 puntos.

c) Propuesta detallada del plan de formación específico para la mejora de la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y apoyando a los sectores productivos que participen: hasta 30 puntos.

c.1. El proyecto describe con nivel alto de detalle las actividades de formación específicas a desarrollar junto con las horas dedicadas, periodo, lugar, contenido y competencias previstas: 30 puntos.

c.2. El proyecto describe con nivel medio de detalle las actividades de formación específicas a desarrollar junto con las horas dedicadas, periodo, lugar, contenido y competencias previstas: 20 puntos.

c.3. El proyecto describe con nivel bajo de detalle las actividades de formación específicas a desarrollar junto con las horas dedicadas, periodo, lugar, contenido y competencias previstas: 10 puntos.

c.4. El proyecto no describe las actividades de formación específicas, ni las horas, periodo, lugar, contenido y competencias previstas: 0 puntos.

d) Adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto: hasta 20 puntos.

d.1. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas indicando los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 20 puntos.

d.2. Definición clara y detallada de la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero no se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 10 puntos.

d.3. No se define de manera clara y detallada la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, pero sí se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 5 puntos.

d.3. No se define la metodología de trabajo a seguir para el desarrollo de la formación específica para el alumnado entre el centro y las empresas, ni se indican los recursos necesarios para el desarrollo de la misma y los espacios en los que se llevarán a cabo: 0 puntos.

e) Se presenta acreditación o certificado de que al menos una de las empresas o entidades participantes que lleva a cabo la acción formativa en el proyecto se trata de una micropyme o pyme: 5 puntos.

f) Van a ser contratadas para impartir la formación prevista en el proyecto tres empresas o más: 5 puntos.

En caso de empate entre varios proyectos solicitados, el orden de preferencia se establecerá tras aplicar los siguientes criterios de desempate:

1º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio c) referido a la propuesta detallada del plan de formación específico para la mejora de la empleabilidad del alumnado al que va dirigido y apoyando a los sectores productivos que participen.

2º Haber obtenido mayor puntuación en el criterio d) referido a la adecuación de la metodología de trabajo entre centro docente y empresas colaboradoras para el desarrollo del proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	7/22

3º Poseer un mayor porcentaje de contribución del proyecto a los módulos profesionales del ciclo formativo afectado.
4º Haber obtenido los 5 puntos del criterio e).
5º Haber obtenido los 5 puntos del criterio f).
En caso de permanecer el empate tras aplicar por orden decreciente los criterios anteriores, el desempate se llevará a cabo teniendo en cuenta el número de alumnos implicados en los proyectos, prevaleciendo aquellos proyectos que beneficien a una mayor cantidad de alumnos y alumnas.

2. Todos los proyectos deberán cumplir con los requisitos de la presente resolución de convocatoria de proyectos en el resuelvo quinto.

3. La puntuación mínima para la aprobación del proyecto será de 50 puntos en total.

Octavo. Comisión técnica.

1. Se constituirá una comisión técnica, previamente al inicio del periodo de valoración de solicitudes. La composición de dicha comisión será la siguiente:
a) Tres personas nombradas por la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional.
b) Hasta un máximo de seis docentes con experiencia contrastada en la coordinación de proyectos de Formación Profesional en modalidad dual designados por la persona titular de la DGFP.

De conformidad con lo establecido en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, en la composición de la comisión técnica deberá respetarse una representación equilibrada de mujeres y hombres en los términos previstos en el apartado 2 del artículo 18 de esta ley.

2. La comisión técnica realizará las siguientes funciones:
a) Verificar que las solicitudes cumplen los requisitos exigidos y requerir, si fuera necesario, la entrega de los documentos necesarios para la subsanación de las solicitudes.
b) Valorar los proyectos presentados conforme a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo séptimo.
c) Realizar la propuesta de resolución provisional y definitiva de los proyectos aprobados en función de la puntuación obtenida en base a lo establecido en el resuelvo séptimo, así como determinar la cuantía económica asignada a cada uno.
d) Elevar a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional para su aprobación y publicación la resolución provisional y definitiva de los proyectos admitidos y excluidos.
e) Interpretar las cuestiones que se planteen en orden a la aplicación de esta convocatoria, así como resolver cualquier aspecto no previsto en el texto de esta resolución que pueda surgir.
f) Asesorar a los centros docentes en el desarrollo de los proyectos.
g) Realizar un seguimiento y evaluación de los proyectos aprobados desde su puesta en marcha hasta su finalización.
h) Revisar la documentación de justificación técnica y económica de los proyectos conforme a las Instrucciones que la Dirección General de Formación Profesional establezca para tal fin.

3. Los miembros de la comisión deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	8/22

Noveno. Solicitudes.

1. El centro docente presentará su solicitud, que irá dirigida a la persona titular de la Dirección General de Formación Profesional, a través del espacio habilitado a estos efectos en el sistema de información Séneca y será firmada digitalmente por la persona titular de la dirección de dicho centro.

2. Junto con la solicitud del proyecto se deberá aportar la siguiente documentación:
a) Declaración responsable de la persona titular de la dirección del centro docente implicado, con fecha de acta de aprobación en Consejo Escolar o Consejo Social, conforme al Anexo II.
b) Compromiso de las empresas para la participación en el desarrollo de los proyectos conforme al Anexo III.
c) Presupuesto. Se presentarán tres ofertas firmadas y/o selladas, y si no fuese posible una memoria justificativa de la existencia de un sólo presupuesto. Los presupuestos deberán detallar uno por uno los precios de cada producto a usar o servicio a realizar, así como el precio total. También deberá mostrar el IVA (impuesto sobre el valor añadido). Cuando la cuota repercuta dentro del precio, deberá indicarse "IVA incluido". En caso de estar exenta de IVA, deberá indicar el artículo de la Ley en que se base dicha exención.
d) Declaración, en su caso, sobre gastos directos de arrendamiento vinculados a la formación conforme al Anexo IV.
e) Declaración, en su caso, de necesidad de contratación de servicios adicionales vinculados a la formación conforme al Anexo V.
f) Certificado, en su caso, de que las empresas o entidades participantes en el proyecto que llevan a cabo la formación están acreditadas como micropyme o pyme.

Décimo. Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes se establece del 2 al 30 de septiembre.

Decimoprimero. Motivos de exclusión directa.

Serán motivo de exclusión directa y no subsanación aquellos casos en que se den las siguientes circunstancias:
- El presupuesto refleja desglosados gastos catalogados como no elegibles en el apartado 2 del Anexo I de la presente Resolución.
- No existe limitación del objeto de servicio prestado de cada empresa o entidad contratada, dando lugar a existencia de duplicidad.
-En caso de que dos o más proyectos tengan un contenido y fundamento idéntico o sustancialmente similar.
- Se elabora el proyecto dirigiéndolo al alumnado de más de un ciclo formativo o curso de especialización con carácter dual.
- No alcanza en la valoración inicial la puntuación mínima de 50 puntos.
- Se destina el proyecto a otros fines no acometidos en la presente Resolución.
- Solicitudes no firmadas en su presentación.
-Solicitudes no presentadas en el plazo y en la forma señalada.

Decimosegundo. Resolución y publicación.

1. Realizada la evaluación de los proyectos presentados, la DGFP publicará en el portal web de Formación Profesional Andaluza (https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/formacion-profesional-

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	9/22

andaluza) y en la página web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional (https://www.juntadeandalucia.es/educacion/portals/web/ced) el listado provisional de proyectos aprobados y denegados o excluidos por centro docente y ciclo formativo o curso de especialización atendiendo a los criterios de valoración establecidos en el resuelvo séptimo.

2. A partir del día siguiente a esta publicación provisional se abrirá un plazo de 5 días hábiles para subsanación de la documentación requerida o, en su caso, para presentar las alegaciones que estimen pertinentes o desistir de la solicitud. Si no se formulasen alegaciones o un desistimiento expreso en dicho plazo, la relación provisional quedará elevada a definitiva automáticamente, sin necesidad de nueva publicación.

3. Las alegaciones presentadas no podrán emplearse para alterar el objeto, condiciones, contenido ni finalidad principal de las acciones de formación previstas en el proyecto original presentado, salvo causa de fuerza mayor.

4. Transcurrido el plazo de alegaciones y subsanación y una vez estudiadas las mismas o, en su caso, las renuncias presentadas, la Dirección General de Formación Profesional dictará la resolución definitiva de la convocatoria. Dicha resolución contendrá la relación de proyectos aprobados y denegados o excluidos con indicación expresa de la causa de denegación. La cantidad de proyectos aprobados dependerá de la puntuación máxima obtenida y del presupuesto disponible.

5. La resolución definitiva se publicará en el portal web de Formación Profesional Andaluza y en la página Web de la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

Decimotercero. Obligaciones de los centros docentes participantes en el proyecto.

1. Los centros docentes que desarrollen proyectos específicos objeto de esta convocatoria están obligados a:

a) Gestionar los fondos recibidos para la realización del proyecto conforme a principios de buena gestión económica.

b) Someterse a las actuaciones de control financiero y a las comprobaciones que las autoridades competentes puedan efectuar.

c) Justificar el uso correcto de los fondos, enviando el expediente justificativo de los gastos y la documentación requerida, conforme a las instrucciones relativas a la justificación y el compromiso de llevar a cabo el proyecto según presupuesto y condiciones en las que se aprueben, no pudiendo devolver el dinero otorgado salvo en casos excepcionales debidamente justificados.

d) Hacer referencia a la cofinanciación recibida por el FSE+ 2021-27 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía en la difusión o publicación, de cualquier tipo o por cualquier medio, de la actividad desarrollada, indicando expresamente que el contenido difundido o publicado corresponde exclusivamente a sus autores y autoras. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán los logos reflejados en la presente Resolución.

e) Hacer referencia en toda la documentación empleada y actividades realizadas a la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional.

f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos percibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control, al menos durante el período de cuatro años a partir del cierre de la actuación.

g) Proporcionar información sobre indicadores de ejecución y de resultados solicitados por la DGFP.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	10/22

h) Remitir la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto, conforme a las Instrucciones que la DGFP establezca para tal fin.

2. La persona que realice las labores de coordinación del proyecto llevará a cabo las siguientes funciones:
a) Impulsar y dinamizar el desarrollo del proyecto.
b) Ejercer de interlocutor entre el centro docente y las empresas colaboradoras del proyecto.
c) Informar del desarrollo del proyecto a la comisión técnica.
d) Colaborar con la empresa en la aportación de datos para la certificación de la formación realizada por el alumnado conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.
e) Facilitar a la comisión técnica, la información necesaria en los casos que la requiera.
f) Planificar y organizar sesiones de formación junto con las empresas y el alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en modalidad dual al que va dirigido.
g) Llevar a cabo el seguimiento y evaluación del proyecto en colaboración con la comisión técnica, mediante el acompañamiento al alumnado en las sesiones de formación.
h) Recoger los datos e indicadores necesarios para la evaluación del proyecto.
i) Colaborar con las empresas participantes en la detección de necesidades futuras dirigidas al alumnado que supongan una mejora de las competencias profesionales y empleabilidad del mismos, en función de los cambios del sector productivo.
j) Planificar y organizar las sesiones de trabajo entre centro docente y empresas participantes en base al cronograma establecido en el proyecto, así como la metodología de trabajo en equipo determinando los espacios y tiempos en los que se llevarán a cabo.
k) Velar por la realización del proyecto, respetando las condiciones, plazos establecidos y cuantía en su aprobación, así como la elaboración y presentación de las memorias e informes preceptivos establecidos en las instrucciones para la justificación técnica y económica facilitadas por la DGFP.
l) Promover el proyecto como marco para la mejora de los ciclos de FP o cursos de especialización con carácter dual.
m) Aportar al centro docente en el que presta servicios los justificantes originales y demás documentación original de carácter económico del gasto realizado.
n) Asistir a actuaciones y reuniones informativas y formativas que sean propuestas o convocadas por la Administración educativa.
ñ) Elaborar la parte técnica y de soporte documental correspondiente a la Memoria de justificación técnica y económica al término del proyecto.

3. Las personas que realicen las labores de coordinación del proyecto deberán contar con certificado digital y estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

Decimocuarto. Financiación de los proyectos y gestión en los centros.

1. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional facilitará los recursos económicos necesarios para posibilitar el desarrollo de los proyectos en los términos establecidos en esta resolución.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	11/22

2. La Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional de la Junta de Andalucía propondrá el pago de las cantidades correspondientes de los proyectos aprobados a los centros docentes con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

3. El importe máximo a percibir y solicitar por los centros será de 10.000 euros por proyecto presentado. El importe real total transferido quedará condicionado al número de proyectos seleccionados y a los costes de los mismos.

4. Serán financiables con los fondos de esta convocatoria los gastos elegibles recogidos en el Anexo I de esta convocatoria, a que den lugar las actividades que se encuentren efectivamente realizadas y que estén pagadas a 31 de diciembre de 2024.

5. El plazo para la presentación de la documentación justificativa técnica y económica relativa al proyecto realizado finalizará el 15 de enero de 2025.

6. Las personas titulares de la dirección de los centros docentes velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

7. La persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, que no podrá coordinar más de un proyecto, percibirá una remuneración por las labores de coordinación, seguimiento y evaluación del proyecto establecidas en el resuelvo décimo segundo apartado 2, conforme a lo establecido en el Anexo 1.B.5 de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y conforme a los establecido en el Decreto 54/1989, de 21 de marzo, de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

Para el pago de la remuneración de la coordinación será necesario un informe de certificación de las horas de dedicación efectivas realizadas fuera del horario lectivo firmado por la dirección del centro conforme al modelo de acreditación de horas facilitado a la persona coordinadora del proyecto. Estas horas no podrán superar el cómputo de las treinta horas máximas, que comenzarán a computarse desde la aprobación definitiva del proyecto, en función de las horas de formación del alumnado y de la calidad en la planificación, ejecución y justificación técnica y económica del proyecto. Se abonarán según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la DGFP.

8. El personal docente miembro de la comisión técnica designado en base a lo establecido en el resuelvo octavo, apartado 1.b), percibirá una remuneración por la realización de las funciones establecidas en el resuelvo octavo apartado 2, en base a lo establecido en el Anexo 1.B.4. de la Orden de 8 de marzo de 2005, por la que se aprueba el baremo para la remuneración del personal dependiente de la Consejería que colabore en actividades de formación dirigidas al profesorado de todos los niveles educativos, a excepción de los universitarios, y otras actividades análogas, asemejando estas labores a cualquiera de las establecidas en cualquier plan o programa educativo llevado a cabo por la Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional y conforme a los establecido en el Decreto 54/1989 de 21 de marzo de sobre indemnizaciones por razón del servicio de la Junta de Andalucía.

El pago de la remuneración del personal docente miembro de la comisión técnica se realizará según la disponibilidad presupuestaria y conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica publicadas por la DGFP.

9. Tanto la persona responsable de la coordinación del proyecto del centro docente, como el personal docente miembro de la comisión técnica desarrollará sus funciones fuera del horario lectivo.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	12/22

10. La justificación de los gastos considerados elegibles, así como la documentación acreditativa de los pagos que los centros docentes deben presentar, se realizará conforme a lo establecido en el Anexo I. Esta labor la deberá llevar a cabo la persona que posea el perfil de «responsable de gestión económica» en el centro docente.

11. En el caso de que no se justifiquen ni técnica ni económicamente las cantidades sufragadas para el desarrollo del proyecto, se procederá a la detracción de las mismas con cargo a la cuenta de gastos de funcionamiento del centro.

12. Para la justificación técnica de los proyectos se deberán cumplimentar, en el momento que se requiera, los cuestionarios de indicadores de ejecución y de resultado inmediato, con el fin de obtener la situación de cada persona en un momento concreto de su participación conforme a las Instrucciones de justificación técnica y económica facilitadas por la DGFP.

Decimoquinto. Condiciones para la contratación de servicios.

1. En la elaboración del plan de formación específico para el alumnado que cursa ciclos de FP o cursos de especialización en modalidad dual al que va dirigido esta convocatoria los centros docentes podrán contar con la colaboración de empresas de los distintos sectores productivos vinculados a ciclos de FP o cursos de especialización en modalidad dual, así como empresas que por su actividad principal estén habilitadas para impartir la formación específica requerida para el refuerzo de las competencias profesionales y mejora de la empleabilidad del alumnado participante.

El centro deberá presentar al menos tres ofertas que se incorporarán a la memoria económica del proyecto junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro docente, de acuerdo con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y de la Guía Básica de contratación para los centros docentes disponible en el Sistema de información Séneca. De no ser posible lo anterior, deberá incorporarse en el expediente justificación motivada de tal extremo.

2. Los centros docentes para la ejecución de los proyectos podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

3. En aquellos proyectos en los que participen varias empresas, se delimitará el objeto del servicio prestado de cada una de ellas en el desarrollo de la formación específica, de manera que no exista duplicidad en el objeto del servicio de formación contratado.

4. Las condiciones de contratación de los diferentes servicios se realizarán conforme a lo establecido en el Anexo I.

Decimosexto. Información y comunicación.

Estas actuaciones serán cofinanciadas por el FSE+ 2021-27 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía. Las publicaciones impresas o electrónicas y notificaciones hechas por cualquier medio contendrán los logos reflejados en la presente Resolución.

Decimoséptimo. Control, evaluación y seguimiento.

1. La Inspección educativa, de acuerdo con sus funciones y atribuciones, realizará las actuaciones que procedan en el marco de sus competencias y con respecto a las presentes instrucciones.

2. Según la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la que se establece en su artículo 14.g) la obligación de conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos,

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	13/22

incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Asimismo, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones, establece en su artículo 84 que el órgano concedente de los créditos, que se llevará a cabo la comprobación de la justificación documental con arreglo al método establecido en las bases reguladoras, revisando la documentación que aporte el beneficiario o la entidad colaboradora. La revisión de las facturas o documentos de valor probatorio análogo, que formen parte de la cuenta justificativa, deberán ser objeto de comprobación en los cuatro años siguientes a la concesión.

Decimoctavo. Efectos.
La presente resolución entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

En Sevilla, a fecha de la firma electrónica

LA DIRECTORA GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL

María Ángeles Rodríguez Peralta

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	14/22

ANEXO I.

CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA PUESTA EN MARCHA Y EJECUCIÓN DE PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS EN MODALIDAD DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

Las personas titulares de la dirección de los centros velarán por la disponibilidad de las cantidades asignadas al desarrollo de las medidas aprobadas, facilitando al profesorado responsable de la coordinación del proyecto la utilización de estos recursos económicos para el correcto desarrollo de las actuaciones programadas.

La persona que posea el perfil de "responsable de gestión económica" en el centro deberá llevar a cabo la correspondiente justificación económica tal y como se especifica en presente Anexo.

La Dirección General de Formación Profesional facilitará las Instrucciones para la justificación técnica y económica de estos proyectos junto con las instrucciones relativas a la justificación económica y técnica de las operaciones de Formación Profesional en modalidad dual "Proyectos Específicos" cofinanciadas por el FSE+ 2021-2027.

1.- Aspectos Generales.

Al tratarse de contratos menores se estará a lo dispuesto en el artículo 118 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, que establece como necesario:

- Informe del órgano de contratación motivando la necesidad del contrato y la aprobación del gasto.
- Factura correspondiente a los bienes o servicios suministrados.

Se incorporarán tres ofertas a la memoria económica junto con la justificación de la selección de la oferta de mejor relación calidad-precio para los intereses del centro. De no ser posible la obtención de los tres presupuestos, deberá incorporarse al expediente la memoria justificativa del motivo de tal extremo.

Los centros docentes públicos de educación secundaria y los centros públicos integrados de Formación Profesional podrán solicitar presupuestos a empresas o entidades cuyo objeto social esté relacionado con las actuaciones programadas.

A la hora de contratar se deberá estar a lo contemplado en el artículo 65 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

La facturación de cualquier servicio o compra de material consumible deberá cumplir con los requisitos establecidos en el Real Decreto 1619/2012 de 30 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

2.- Gastos elegibles.

2.1.- Arrendamiento y cánones

Los gastos de alquiler de bienes muebles o inmuebles se considerarán gastos directos subvencionables, siempre que sean necesarios para la realización de la operación.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	15/22

Los gastos de alquiler deberán ser conformes a los precios de mercado. En el caso de gastos por servicio integral de alquiler de bienes sin opción de compra (*Renting*), su precio no podrá ser superior al coste de un alquiler más la contratación de servicios adicionales.

La documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento se enumera a continuación:

1) Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario, que se pueda utilizar para el mismo fin.

2) En el caso de alquiler de bienes inmuebles:

- Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado.
- No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

3) En su caso, declaración de la entidad responsable en relación al porcentaje imputable y el método de cálculo de los gastos imputados.

4) Contrato o convenio formalizado entre las partes.

5) Documentación soporte del gasto imputado en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía, y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

6) Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de contabilidad o habilitada al efecto.

7) Documento soporte del pago de los gastos imputados.

2.2.- Material y suministro.

Se podrán justificar los costes directos de material entendido como la adquisición de bienes o artículos de consumo general que no pueden ser reutilizables, es decir, bienes o artículos fungibles y no inventariables que se vinculen exclusivamente a la operación y que resulten necesarios para su ejecución y sean proporcionales a la formación que se va a impartir en cuestión incluidos el alquiler o arrendamiento de los mismos.

No serán elegibles los materiales de papelería y/o de oficina destinados para uso general del centro.

Los costes directos de suministros se podrán imputar siempre que se vinculen indubitadamente con la operación y que resulten necesarios para su ejecución.

2.3.- Contratación de empresa para prestación de servicio.

Objeto principal de la prestación del servicio: formación del alumnado.

Serán elegibles aquellos servicios contratados, tales como el desplazamiento del alumnado al lugar donde se vaya a impartir la formación, siempre y cuando sean necesarios y se vinculen expresamente a esta.

2.4. Pago de minutas.

Serán elegibles los gastos de personal que participe en la operación y que perciba las compensaciones económicas pertinentes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	16/22

El pago de esta minuta se efectuará por la Dirección General de Formación Profesional, una vez finalizada la ejecución del proyecto y validado la documentación que acredite las funciones realizadas vinculadas a este.

Para hacer efectivo el pago, el personal con derecho a recibirlo deberán estar dados de alta en el Sistema de Gestión Integrada de Recursos Organizativos (GIRO).

3.- Documentación justificativa relativa a los gastos.

3.1.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de arrendamiento:

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

4.- Factura justificativa del gasto.

5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria. El documento bancario válido a efectos de justificación debe de contener al menos los siguientes campos mínimos: Identificación y número de cuenta del Ordenante; Identificación y número de cuenta del Beneficiario; información que garantice la pista la auditoria y que haga referencia al documento de gasto; campo de “fecha valor” y campo de “importe”.

Se podrá solicitar que los documentos bancarios estén sellados por la entidad bancaria pertinente.

En el caso de arrendamiento, además:

- Justificación documental de que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario y que se pueda utilizar para el mismo fin, según modelo recogido en esta Resolución.

En el caso de bienes inmuebles, además:

- Declaración responsable de que el alquiler se realiza a precios de mercado. No llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, este debe alquilarse ya acondicionado para su utilización, según modelo recogido en esta Resolución.

3.2.- Documentación justificativa relativa a los gastos directos de material o suministros.

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

4.- Factura justificativa del gasto.

5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-2027 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	17/22

6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.3.- Documentación justificativa relativa a los gastos por prestación de servicio.

1.- Tres presupuestos, si no fuese posible memoria justificativa de la existencia de un solo presupuesto.

2.- Modelo de aprobación del gasto.

3.- Contrato formalizado por las partes.

4.- Factura justificativa del gasto.

5.- Documento soporte de los gastos imputados en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+ 2021-27 en el marco del programa FSE+ C.A. Andalucía y del porcentaje o cuantía de imputación a este proyecto.

6.- Documentación contable de los gastos imputados extraídos del sistema de gestión Séneca, en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de la gestión económica del centro.

7.- Documentación soporte del pago de los gastos imputados a través de transferencia bancaria o remesas de pagos selladas por la entidad bancaria.

3.4. Documentación justificativa relativa a los gastos de pagos de minutas.

La documentación justificativa relativa al personal participante en la operación, se enumera a continuación.

- Documentación de designación del personal para participar en las acciones concretas que se vinculan a la operación y cuyos gastos directos van a imputarse y en la que conste la toma de conocimiento de dicho personal ha sido informado de la cofinanciación por parte del FSE+ 2021-2027 de sus remuneraciones.

- Documentación que pruebe la ejecución material de los trabajos del personal vinculado a la operación.

- Documentación soporte del gasto imputado, minuta del personal u otros documentos contables de valor probatorio equivalente que soporten las remuneraciones percibidas y la liquidación del IRPF correspondiente, en cuyos originales se deje constancia de la cofinanciación del FSE+, y del porcentaje o cuantía de imputación (por ejemplo, mediante sello, troquel o equivalente).

- Documentación contable de los gastos imputados (ADOK o documento contable equivalente). En el caso de que no se disponga de ADOK, documentación en la que queden reflejadas todas y cada una de las operaciones contables vinculadas al gasto, debidamente firmada y sellada por la persona responsable de contabilidad o habilitada al efecto.

- Documento soporte del pago de los gastos imputados.

4. Gastos no elegibles.

Estos proyectos no contemplan gastos de inversión ni bienes inventariables ni gastos de funcionamiento corrientes.

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	18/22

ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE
DE LA PERSONA TITULAR DE LA DIRECCIÓN DEL CENTRO DOCENTE.

D./Dª. _____ titular de la dirección del centro docente _____, con código _____.

DECLARA:

- Que conoce y acepta las condiciones de participación en la convocatoria.
- Que todos los datos y documentos aportados son veraces.
- Que el proyecto ha sido aprobado por el Consejo de Centro o Consejo Social.

(Fecha del acta: ____ / ____ /2024).

- Que se compromete a ejecutar los fondos asignados en el desarrollo del proyecto dentro del período indicado, en caso de resultar seleccionado.
- Que se compromete a presentar la justificación económica de las cantidades empleadas en la ejecución del proyecto.
- Que se compromete a custodiar la documentación acreditativa que permita vincular de forma clara y directa la cantidad presupuestada que se pretende recibir con las actividades que se realizarán y las evidencias documentales de la realización de dichas actividades según lo establecido en el artículo 14 g) la de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el que se establece la obligación de conservar los documentos justificativos.
- Que facilitará las actuaciones de comprobación que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida referida a las actividades realizadas conforme al artículo 84 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de Subvenciones.
- Que se compromete a cumplir las exigencias establecidas por la normativa comunitaria en materia de comunicación, convocatoria, publicidad, resolución y notificación derivadas de la aportación del Estado a este programa cumplirán los requisitos de publicidad, según los cuales en todas las actuaciones que se deriven de los instrumentos contractuales o convencionales realizados con cualquier persona física o jurídica, pública o privada, se insertará la imagen institucional, que ha de incluir siempre el Escudo de España y la denominación del Ministerio, tal como se establece en el Real Decreto 1465/1999, de 17 de septiembre, por el que se establecen criterios de imagen institucional y se regula la producción documental y el material impreso de la Administración General del Estado; y en Resolución de 21 de septiembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se actualiza el Manual de Imagen Institucional adaptándolo a la nueva estructura de departamentos ministeriales de la Administración General del Estado.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

(firma del director/a y sello del centro)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	19/22

ANEXO III

COMPROMISO DE COLABORACIÓN CENTRO DOCENTE–EMPRESA/AUTÓNOMO PARA PROYECTOS ESPECÍFICOS DESTINADOS A REFORZAR LAS COMPETENCIAS PROFESIONALES Y LA EMPLEABILIDAD DEL ALUMNADO QUE CURSA ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL EN CENTROS PÚBLICOS EN MODALIDAD DUAL EN EL PRIMER TRIMESTRE DEL CURSO ESCOLAR 2024-2025 MEDIANTE LA COLABORACIÓN DE LOS SECTORES PRODUCTIVOS.

La empresa/autónomo _____ con CIF/DNI _____ y domicilio social en C/_____, municipio _____, provincia _____, C.P. _____, teléfono _____, correo electrónico _____, y en su nombre D/Dña _____, como representante legal.

MANIFIESTA su compromiso de participar en el proyecto denominado: _____ coordinado por el centro docente _____, según lo regulado en la Resolución de 26 de junio de 2024,de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos específicos destinados a reforzar las competencias profesionales y la empleabilidad del alumnado que cursa enseñanzas de formación profesional en centros públicos en modalidad dual en el primer trimestre del curso escolar 2024-2025 mediante la colaboración de los sectores productivos.

DECLARA:

☒ Estar al corriente de sus obligaciones Tributarias y frente a la Seguridad Social, así como que no es deudora de la Junta de Andalucía por cualquier otro ingreso de derecho público.

A tales efectos, informa que las actividades a realizar con los centros docentes serán:

Actividad 1. Diseñar el plan de formación específico para el alumnado al que va dirigido el proyecto en colaboración con el centro docente.

Actividad 2. Coordinación con la persona responsable del centro docente para el desarrollo del proyecto.

Actividad 3. Designar a una persona responsable para el desarrollo del proyecto.

Actividad 4. Certificación de las horas de formación del alumnado con el detalle de los contenidos impartidos.

En _____, a fecha de la firma electrónica.

Fdo._____

(representante legal de la empresa)

sello de la empresa

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	20/22

ANEXO IV

DECLARACIÓN SOBRE GASTOS DIRECTOS DE ARRENDAMIENTO VINCULADOS A LA FORMACIÓN.

El centro docente _____con código_____,que va a llevar cabo el arrendamiento de un bien de tipo mueble o inmueble descrito como_____por valor de _____ euros para el proyecto específico denominado " _____", en su caso

DECLARA

- Que no existe otro bien mueble o inmueble adecuado, de titularidad del beneficiario, que se pueda utilizar para el mismo fin.
- Que el alquiler se realiza a precios de mercado.
- Que no se va a llevar a cabo ningún acondicionamiento del local, éste debe alquilarse ya acondicionado para su utilización.

En _____ a fecha de la firma electrónica.

(firma del director/a y sello del centro)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	21/22

ANEXO V
DECLARACIÓN DE NECESIDAD DE CONTRATAR SERVICIOS ADICIONALES VINCULADOS A LA FORMACIÓN.

D./Dª. _____ titular de la dirección del centro docente _____,

DECLARA

La necesidad de contratar los servicios adicionales vinculados a la formación siguientes:

DATOS DEL SERVICIO	
Tipo	*(Indicar si es alojamiento, desplazamiento, etc.)*
Necesidad	*(Motive la necesidad y vinculación del servicio con la formación a impartir con detalle)*
Valor (€)	*(Indicar el valor en euros del servicio a contratar)*

En _____ a fecha de la firma electrónica.

(firma del director/a y sello del centro)

Es copia auténtica de documento electrónico

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	MARIA DE LOS ANGELES RODRIGUEZ PERALTA	FECHA	26/06/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmGGE8SJSCEZ6R6X84PFY7JXMAQ	PÁGINA	22/22